



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 31

REF.: AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO, APRUEBA SERVICIO DE "MANTENCIÓN POR GARANTIA DE VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES" Y ADJUDICA A PROVEEDOR QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 14 ENE. 2016

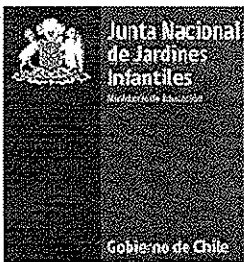
VISTOS:

Lo establecido en la Ley N°17.301, que crea la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Lo indicado en el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que establece el Reglamento Orgánico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Lo indicado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Lo establecido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; El Decreto N°98 de Presidenta de la República, de 17 de marzo de 2015, que designa a doña Gladys Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo instruido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado"; Lo prevenido en el D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado; Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Lo establecido en la Resolución N°015/026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en las Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos, Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, en las materias que ella se indica; Lo establecido en la Resolución N°015/0172, de 20 de agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que modificó la resolución N°015/026 del 2000, delegando en el Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, las facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva que en ella se indican; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/34 de 2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo dispuesto en la Resolución N°0073, de 13 de Abril de 2015, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Paola Saldaña León, como Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo establecido en la Resolución Exenta N°015/2845 de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio Bio, ha solicitado se autorice la contratación directa del proveedor que se indicará, debido a que los vehículos institucionales marca Hyundai, modelo Porter HR STD y Hyundai, modelo Tucson 2.0 AT Station Wagon, se encuentran en período de garantía, y este proveedor es concesionario oficial de la marca en la región del Bio Bio.

2. Que existe la necesidad imperiosa de efectuar la mantención de estos vehículos institucionales, para efectos de poder llevar a cabo las funciones básicas de atención y traslado de bienes y artículos hacia y desde los jardines infantiles, así como del personal que



desarrolla funciones en esta Dirección Regional y que requieren desplazarse, por diversas razones institucionales, a los distintos puntos geográficos de la región, por lo que este servicio se torna imprescindible para el normal funcionamiento de éstos.

3. Que, existe disponibilidad presupuestaria según certificado N° 002 de fecha 06 de Enero de 2016 emitido por el Encargado Regional de Planificación de Junji Región del Bio Bio.

4. Que, el servicio objeto del presente proceso, no se encuentra en el catálogo electrónico de Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público www.mercadopublico.cl.

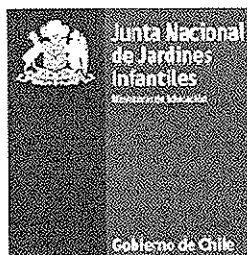
5. Que, el art. 8° letra g) de la Ley de Compras, que establece al efecto: *“Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley”*, en relación con el artículo 10° número 7, letra g) del D.S. N°250, establece como causal de Trato Directo: *“Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad”*.

6. Que, el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250, que reglamenta la Ley N° 19.886, señala que: *“Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.”*

7. Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que dispone en su inciso 1° que: *“La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios.”*

8. Que la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, conforme al cual el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión. Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 del aludido cuerpo normativo en cuya virtud *“La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios.”*

9. En relación con lo anterior, resulta necesario indicar que la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 3°, dispone al efecto que *“La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica, en conformidad con la Constitución Política y las leyes”*.



10. Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar

11.- Que, en base a lo latamente expuesto se estima que se configura la causal para la contratación directa de la empresa BRUNO FRITSCH S.A, RUT N° 84.807.200-1, con dirección en Avda. Paicaví N° 2222, Concepción, contemplada en el artículo 10, N° 7, letra e) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

12.- Que, el trato directo debe ser autorizado mediante una Resolución Exenta fundada de la autoridad competente y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

13.-Que, en consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que autorice proceder mediante trato directo, apruebe términos de referencia de la contratación del servicio de **“MANTENCIÓN POR GARANTIA DE VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”**. En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 15/ 0172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio.

RESUELVO:

1º **AUTORÍCESE** proceder vía Trato Directo con el proveedor **BRUNO FRITSCH S.A, RUT N° 84.807.200-1**, para la contratación del servicio de **“MANTENCIÓN POR GARANTIA DE VEHICULOS INSTITUCIONALES DE DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”**, en virtud de los considerandos latamente expuestos y de la causal contemplada en el artículo 10 N°7, Letra e) del Reglamento de la Ley 19.886.

2º **APRUÉBENSE** los siguientes Términos de Referencia para la contratación, que da cuenta el resuelvo precedente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

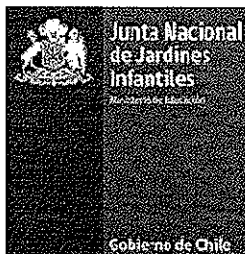
TERMINOS DE REFERENCIA

MANTENCIÓN POR GARANTIA DE VEHICULOS INSTITUCIONALES DE DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

1. GENERALIDADES

El presente trato directo se refiere a la contratación de la Mantención por Garantía de Vehículos Institucionales de la Dirección Regional del Bio Bío pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, este servicio debe contemplar:

- Mano de Obra
- Repuestos
- Insumos
- Servicios
- Presupuesto valorizado.



2. REQUERIMIENTO Y CONCORDANCIA.

Se solicitan los servicios de mantenimiento por garantía para los vehículos institucionales, ambos marca Hyundai, modelo Porter HR STD, año 2014, camión, placa patente GL-CZ-47 con 24.652. kms. y, modelo Tucson GL 2.0 AT, año 2016 station wagon, placa patente HS-GF-40 con 1.444 kms., ambos de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y asignados a la Dirección Regional del Bio Bio.

Por lo anterior se hace necesario, que este servicio se realice por la empresa Bruno Fritsch S. A., concesionario de la marca Hyundai en la comuna de Concepción y cuenta con el servicio de mantención como lo requiere el pasaporte de mantención de los vehículos. El realizar esta mantención al realizarse con alguna empresa del rubro no autorizada por la marca, tiene como consecuencia la pérdida de la garantía.

3. FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez restado a conformidad el servicio requerido, mediante la guía de recepción conforme firmada por el funcionario encargado de la conducción del vehículo, contra presentación de la factura.

Una vez ingresado el vehículo al taller de mantención, la empresa Bruno Fritsch S.A. deberá emitir una cotización, la cual incluirá los diversos ítems valorizados. La Unidad de Recursos Físicos de la Dirección Regional de JUNJI Bio Bio, procederá a emitir la correspondiente Orden de Compra, ajustándose al presupuesto informado por la empresa.

Las facturas según sea el caso, deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Biobío, ubicada en la calle O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

4. DEL CONTRATO:

La formalización de este contrato se realizara mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor, según lo estipulado en el artículo 63, del Reglamento de la ley 19.886.

5. VIGENCIA

La vigencia de este trato directo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016. En todo caso s vigencia estará sujeta a la condiciones de la garantía de ambos vehículos, esto es 100.000 kms. o cinco años.

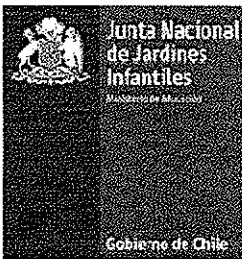
6. CONFIDENCIALIDAD

A fin de resguardar la información proveniente de cada una de las unidades educativas, de la ejecución de todas las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto de esta contratación, se declara sujetos a confidencialidad los referidos antecedentes, de manera que ni el CONTRATISTA, ni las personas que se desempeñen en su nombre con ocasión de la presente contratación, podrán difundir ni comentar los contenidos del proyecto que desarrollará.

7. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente contratación.

La prohibición señalada se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 4° sobre "Cesión y Subcontratación" de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.



8. FIJACIÓN DE DOMICILIO

Para los efectos de la presente contratación, se fija domicilio en la ciudad de Concepción de Chile sometiéndose a las competencias de sus tribunales de justicia.

9. MULTA: La Junta Nacional de Jardines Infantiles estará facultada para aplicar multas al proveedor durante la vigencia del servicio, por incumplimiento de obligaciones contractuales, entendiéndose que ello ocurrirá, en el siguiente caso:

Si la empresa no cumple con la fecha acordada para la entrega del vehículo en la cotización solicitada por él o la funcionaria de la Unidad de compras, según lo señalado en el Numero 3 de los términos de referencia.

En tal caso, la multa será equivalente al 0.5 % del valor neto del servicio, por día hábil de atraso.

El tope de aplicación de la multa será de un 10% del valor neto del servicio, en cuyo caso será considerado un incumplimiento grave de los términos de la presente contratación.

La multa se aplicará, por acto administrativo fundado de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que indicará el monto a descontar por concepto de multa. La resolución sancionadora será notificada mediante comunicación escrita al contratante, al día subsiguiente de la total tramitación del acto administrativo.

10.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: La contratación a través de este trato directo terminará anticipadamente en virtud de las siguientes causales:

- a) Si el proveedor se encuentra bajo situación regulada por la Ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por multas reiteradas conforme a lo indicado en los términos de referencia.
- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

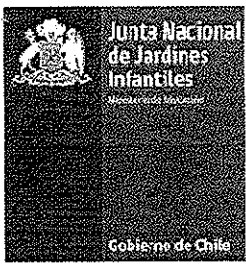
En los casos de término anticipado del contrato, éste será dispuesto por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de una resolución fundada, mediante la cual se deberá informar los hechos o situaciones constitutivas de la causal del término anticipado del contrato y será publicada en el portal.

Luego, se efectuara la notificación de término anticipado de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

3° CONTRATESE Y EMÍTASE LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE COMPRA, al contratista BRUNO FRITSCH S.A, RUT N° 84.807.200-1, por un valor hasta \$ 4.000.000 (Cuatro millones de pesos) IVA incluido, que es el presupuesto autorizado, monto del cual se irán descontando los valores que se coticen por los requerimientos efectivamente prestados y hasta el plazo contemplado en los términos de referencia.

4° DÉJESE ESTABLECIDO que de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia, aprobados en el numeral cuarto del presente acto administrativo, el contrato se formalizará mediante la sola orden de compra de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del reglamento de la ley 19.886.

5° La Subdirección de Recursos Físicos y Financieros, a través de la Oficina de Compras, dentro del plazo de 24 horas contados desde la completa tramitación de la presente resolución, podrá emitir la orden de compra respectiva en el sistema

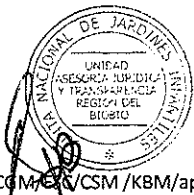


www.mercadopublico.cl y la Sección Planificación Presupuestaria, imputará el gasto al subtítulo 22, ítem 06, asignación 002, programa 01 del presupuesto vigente del servicio.

6.-La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, le corresponderá a la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.

7° Publíquese la presente Resolución en el sitio www.mercadopublico.cl , dentro de las 24 horas a su dictación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/BCHR/CCM/CA/CSM /KBM/app.-
Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Oficina Partes.